

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas) 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitimos otro sello de correos para realizarlo.

Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el General Jefe de brigada del Ejército de Cuba Don Wenceslao Molins y Lemaur, á sus servicios de campaña en la provincia de Pinar del Río, y muy especialmente al mérito que contrajo en la acción de las Lajas el día 25 de Mayo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se anuncie un libre concurso público para la construcción y establecimiento de un dique flotante en el puerto de la Habana, con sujeción á las adjuntas bases que se aprueban por este decreto, debiendo presentarse las proposiciones para realizar dicho servicio, dentro del plazo de dos meses, á partir de su publicación.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
 Tomás Castellano y Villarroya.

Bases para la construcción y establecimiento de un dique flotante en el puerto de la Habana.

1.ª Se admitirán proposiciones de particulares ó empresas nacionales ó extranjeras para la construcción y establecimiento del expresado dique flotante, cuyas proposiciones deberán presentarse en el Ministerio de Ultramar dentro del plazo de dos meses, desde la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID, acompañando el resguardo que justifique haberse constituido en metálico ó en billetes hipotecarios de la isla de Cuba en la Caja general de Depósitos, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 20.000 pesetas. La fianza definitiva que debe prestar el adjudicatario del dique será de 100.000 pesetas, constituida en igual forma que la anterior, y responderá del cumplimiento en todas sus partes del contrato que se otorgue.
 2.ª Las dimensiones, potencia y demás condiciones técnicas á que debe sujetarse la construcción del dique, serán las siguientes:

A El dique será auto carenante.
 B El calado del dique no deberá exigir mayor profundidad que la de 14 metros, cuyo fondo puede obtenerse por medio del dragado, aumentando el de 11 metros que actualmente existe en el paraje en que ha de instalarse aquél.
 C La altura del dique ha de estar comprendida entre 135 y 140 metros; la manga interior será de 25 metros, y la altura del coronamiento sobre el plano del dique no ha de ser inferior á 10 metros.
 D Se indicará en los proyectos cuál es la altura de picaderos que haya de adoptarse, así como el calado de los buques que deban ser recibidos por el dique, fijando en consecuencia la altura mínima del coronamiento respecto á la flotación en la máxima inmersión del dique.
 E El dique deberá tener una fuerza ascensional de 10.000 toneladas.
 F El material que entre en su construcción será de acero dulce.
 G Suponiéndose las 10.000 toneladas de peso que ha de poder levantar el dique repartidas uniformemente en una extensión de 80 metros en la parte central y en el sentido longitudinal, el momento de presión, á que en esta hipótesis se halla sometido el dique, ha de producir un esfuerzo de tracción en el material que en ningún lugar exceda de 10 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.
 H El achique del dique deberá efectuarse por medio de bombas centrífugas, y el plazo para esta operación no excederá de dos y media horas, en el caso de poner en seco un buque de 10.000 toneladas.
 I A las proposiciones acompañará un proyecto del dique con los planos y cálculos de estabilidad en todos los estados de carga, así como los de resistencia del dique, para que se pueda comprobar que ha de quedar satisfecha la condición G, presentándose con claridad los datos relativos á la estructura y pesos probables del dique, así como los relativos á la valoración total de la obra.
 3.ª El dique será recibido en la Habana, y el transporte hasta allí de cuenta y riesgo del concesionario. Será también obligación de éste instalar el dique dentro de la dársena del puerto de la Habana en el punto que la Junta de dicho puerto designe, en perfecto estado de funcionar dentro del plazo máximo que fije la proposición, á contar desde la fecha en que se verifique la concesión. Dicho plazo es libre y se tendrá especialmente en cuenta lo que en este particular ofrezcan los concursantes.
 4.ª Las proposiciones podrán hacerse para la construcción y explotación del dique durante un tiempo determinado, ó simplemente para su construcción.
 A En el primer caso, la subvención que podrá pedirse al Estado para auxiliar la construcción del dique, podrá consistir:

(a) En el abono de una cantidad alzada, en uno ó varios plazos, repartiéndose el beneficio de la explotación entre el concesionario y el Estado en la proporción que se ofrezca.
 (b) En una garantía de interés al capital invertido en la construcción de la obra, computándose las ganancias de la explotación como parte integrante del expresado interés.
 (c) En una anualidad pagada durante el plazo de la explotación, debiendo en este caso también repartirse los beneficios en la proporción que se ofrezca entre el Estado y el concesionario.
 B En el caso de ofrecerse simplemente la entrega del dique, mediante el pago de una cantidad alzada, se expresarán las condiciones del abono de la misma, según se pida en uno ó durante varios plazos.
 5.ª En el caso de hacerse la explotación del dique por cuenta del concesionario, se acompañará con la proposición el proyecto de tarifas que deban aplicarse durante el plazo de la explotación de la obra. El servicio para los buques de la Marina de Guerra nacional será siempre preferente y á mitad del precio que señalen las tarifas.
 6.ª Mientras dure la construcción del dique, deberá la misma ser vigilada é inspeccionada por el Ingeniero comisionado al efecto, el cual informará oportunamente cuanto crea deba observar acerca del particular.
 7.ª Las pruebas oficiales del dique deben verificarse con asistencia precisa del Ingeniero delegado por la Administración, del Ingeniero Director de las obras del puerto de la Habana, de los Vocales de la Junta de dicho puerto que deben nombrarse al efecto y del adjudicatario ó su representante. Dichas pruebas deben hacerse con sujeción á un programa redactado por el Director facultativo de las obras del puerto, estableciéndose en el mismo los reconocimientos que deberán hacerse de todos los elementos, enlaces y mecanismos, la emersión y la inmersión del dique, descargado y con carga, consignándose los resultados en el acta de recepción provisional, entregándose después el dique al servicio público y comenzando el plazo de garantía, que deberá ser de un año, haciéndose después la recepción definitiva, si procediese, é interviniéndose durante el plazo citado la explotación y uso del dique por un Delegado de la Administración.

8.ª Terminado el periodo de explotación del dique en el caso A, éste pasará á ser de propiedad del Estado, debiendo entregarse en buen uso. Se inventariarán, seis meses antes de espirar el plazo, todos los accesorios y pertenencias de la obra, expidiéndose certificado del estado de la misma, y del referido inventario, el que, firmado por el concesionario y por el Delegado de la Administración, se presentará por triplicado, quedándose con un ejemplar el concesionario, entregándose otro en el Gobierno general de la isla, y remitiéndose el tercero al Ministerio de Ultramar.
 9.ª Oportunamente se redactará, de acuerdo con el concesionario, un reglamento relativo á la explotación del dique y respecto á las faltas que en la misma puedan cometerse, así como respecto á la manera de subsanarlas.
 10. El abono de la subvención, en el caso que proceda, comenzará una vez aprobada la recepción provisional del dique. La fianza definitiva para responder del cumplimiento de dicho servicio se devolverá después de transcurrido el plazo de un año de garantía á que se refiere la condición 7.ª de este pliego, al aprobarse el acta de la recepción definitiva.
 11. Informadas las proposiciones bajo su aspecto técnico por el Ministerio de Marina ó por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro de Ultramar se reserva la facultad de aceptar la que considere más ventajosa; la de rechazarlas todas si no les considerase aceptables, ó de invitar al autor de la proposición que considere más ventajosa á mejorarla, para adjudicarle la concesión del dique con sujeción á las variaciones que al efecto se acordasen.
 12. Serán de cuenta del concesionario los gastos de otorgamiento de la escritura del contrato y concesión del dique, así como la de una primera copia que habrá de entregarse en el Ministerio de Ultramar.
 13. El concesionario de la explotación del dique tendrá un representante autorizado en la Habana, con la capacidad suficiente para obligarse en nombre de aquél en sus relaciones con el Gobierno general, y en su caso con la Administración central en el Ministerio de Ultramar.
 14. Para que las proposiciones que se presenten para la construcción y establecimiento del dique sean admisibles, es necesario que, además de acompañar los resguardos á que se refiere la base 1.ª, y el proyecto y planos citados en la base 2.ª, se declare por el proponente la aceptación de todas las anteriores bases, y que los concursantes tengan capacidad legal para obligarse, y que los que las suscriban á nombre de otras personas ó Sociedades, acrediten su representación por poder en debida forma.
 Aprobado por S. M. por Real decreto de esta fecha.—Madrid 4 de Agosto de 1896.—CASTELLANO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Patrono de la Junta Benéfico Escolar de Huérfanos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que aun existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, de las generosamente ofrecidas por sus Directores para educar huérfanos de militares.
 2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la siguiente relación.

3.º Los aspirantes deberán reunir las condiciones que expresan las bases que también se insertan á continuación, establecidas por la referida Real orden y otras disposiciones vigentes.
 4.º Los interesados ó sus padres ó tutores legales solicitarán las plazas en instancia dirigida á S. M., acompañando los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.
 Idem de defunción de su padre.
 Copia del último Real despacho de éste ó de la Real orden de su último empleo.
 5.º En la instancia debe hacerse constar: si el aspirante es también huérfano de madre, de no serlo, si

ésta continúa viuda; si el hijo ó la madre disfrutan pensión y á cuánto asciende; y por último, si el padre murió á consecuencia de campaña, naufragio ó epidemia. Todas estas circunstancias deben acreditarse suficientemente.

6.º Las instancias se presentarán en la 9.ª Sección de este Ministerio en todo el mes de Agosto corriente, remitiéndose después á la Junta Benéfico Escolar para su clasificación y propuesta de las vacantes que procede adjudicar á los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

PUNTO EN QUE SE HALLA ESTABLECIDO	ENSEÑANZA QUE PUEDE FACILITAR	ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA	NOMBRE DEL DIRECTOR	PLAZAS VACANTES
Madrid	Preparación para carreras militares..	Academia preparatoria.—Calle de San Bartolomé, núm. 4.....	D. Sixto Lacalle.....	1
	Idem.....	Academia cívica militar.—Calle Mayor, núm. 76.....	Francisco Pérez y Fernández Ruiz.	3
	Idem.....	Academia preparatoria.—Plaza del Carmen, núm. 1.....	Francisco Lara.....	1
	Idem.....	Idem id.—Plaza de Isabel II, núm. 1.....	Leoncio Rodríguez.....	5
	Idem.....	Idem id.—Calle de la Salud, núm. 14.....	Enrique Faura.....	8
	Preparación para carreras militares y civiles.....	Academia de San Rafael.—Calle de las Infantas, núm. 34.....	Juan Tejón.....	3
	Preparación para carreras civiles y Arquitectura.....	Academia preparatoria.—Calle del Pez, núm. 40.....	Alejandro Mazas.....	3
	Idem.....	Idem id.—Calle de Fuencarral, núm. 26.....	Rafael Palacios.....	4
	Preparación para la Escuela Naval... Primera y segunda enseñanza.....	Idem id.—Plaza de Santa Bárbara núm. 2.....	Rafael de la Piñera.....	1
	Idem.....	Colegio de la Cruz.—Calle de Esparteros, núm. 7.....	José María Valderrama.....	3
	Idem.....	Colegio del Cardenal Cisneros.—Calle de Santiago, núm. 6.....	Frutos Barbero.....	4
	Idem.....	Colegio Matritense.—Calle de Fuencarral, núm. 90.....	Nicolás Escudero.....	4
	Idem.....	Colegio de San José.—Plaza del Progreso, núm. 12.....	Victoriano Poyatos.....	6
	Idem.....	Colegio de San Leandro.—Calle de las Salesas, núm. 4.....	Alejandro Goytia.....	3
	Idem.....	Colegio.—Calle del Barco, núm. 26.....	Sucesores de Pontes.....	1
	Idem.....	Idem.—Calle de Santibañez, núm. 6.....	D. Juan Jiménez Aroca.....	2
	Idem.....	Colegio de San Gregorio.—Calle de Zurbano, núm. 15.....	Gregorio Alcantarille.....	3
	Idem.....	Colegio de San José.—Calle de los Reyes, núm. 21.....	Anastasio García.....	2
	Idem.....	Colegio de Jesús.—Calle del Desengaño, núm. 12.....	Remigio Zarabozo.....	2
	Idem.....	Colegio.—Calle de la Lealtad, núm. 6.....	Alfonso Crespo.....	1
Idem.....	Colegio de San Francisco.—Calle del Desengaño, núm. 9.....	Francisco Gaspar.....	3	
Idem.....	Colegio de San Antonio.—Calle de la Abada, núm. 2.....	Baldomero Sánchez.....	2	
Idem.....	Colegio.—Calle de Ferraz, núm. 19.....	Fernando Alcántara.....	1	
Idem.....	Colegio de Santo Tomás.—Calle de Orellana, núm. 9.....	Rafael López Ruiz.....	4	
Idem.....	Colegio de Jovellanos.—Plaza de Santa Bárbara, núm. 2.....	Ez-quiél Fernández.....	2	
Idem.....	Colegio de San José.—Calle de las Huertas, núm. 51.....	Rmíño Fidalgo.....	2	
Idem.....	Colegio de Nuestra Señora del Pilar.—Calle del Olmo, núm. 20.....	Nicolás Barahona.....	2	
Idem.....	Colegio de Santo Domingo.—Plaza de Santo Domingo, núm. 11.....	José Garrido.....	1	
Avila	Preparación para carreras militares..	Academia preparatoria.....	Andrés Escudero.....	1
	Idem.....	Colegio.....	Eduardo Iglesias.....	2
Manzanares	Primera y segunda enseñanza.....	Colegio de la Concepción.....	Juan Almeida.....	4
	Idem.....	Colegio complutense.....	Valentín Ramón.....	Número ilimitado.
Colmenar Viejo	Idem.....	Academia preparatoria.....	Miguel María Alonso.....	4
	Idem.....	Idem id.....	Miguel Araz.....	10
Alcalá de Henares	Preparación para carreras militares..	Idem id.....	Juan Pardo.....	El 10 por 100 del número total de sus alumnos.
	Idem.....	Colegio preparatorio.....	Manuel Sidro.....	El 10 por 100 del número total de sus alumnos menos una ya cubierta.
Segovia	Idem.....	Academia preparatoria.—Calle Vestuario, núm. 2.....	Ramón Ayza.....	13
	Idem.....	Academia preparatoria.....	Luis Ripoll.....	1
Valencia	Idem.....	Liceo Poliglota.....	Fernando Nogués.....	4
	Idem.....	Real Colegio Tarrasense.....	Juan Cadeval.....	10
Cartagena	Primera y segunda enseñanza y Comercio.....	Colegio Hibernico.....	Pedro Garriga.....	6
	Idem.....	Academia preparatoria.....	Atilano Bastos.....	3
Tarrasa	Idem.....	Idem id.....	Manuel Gautier.....	3
	Idem.....	Idem id.....	León Fernández.....	3
Gracia	Idem.....	Idem id.....	Santos Iribarren.....	11
	Idem.....	Idem id.....	José Pardo.....	15
Zaragoza	Idem.....	Idem id. de San José.....	Gerardo de la Pedraja.....	4
	Idem.....	Idem id. de Nuestra Señora de los Remedios.....	Remigio Cavallos.....	Número ilimitado.
Guadalajara	Idem.....	Colegios de Ravdos. PP. Escolapios.....		Número ilimitado.
	Idem.....			
Pamplona	Idem.....			
	Idem.....			
Valladolid	Idem.....			
	Idem.....			
Zamora	Idem.....			
	Idem.....			
Mondoñedo	Idem.....			
	Idem.....			
Todos los Colegios de la Península y Ultramar	Idem.....			
	Idem.....			

BASES QUE SE CITAN

Primera. La Junta Benéfico Escolar pondrá en conocimiento del Ministerio de la Guerra el número de plazas gratuitas que para facilitar educación á huérfanos de militares ofrezcan determinados establecimientos particulares de enseñanza, indicando las condiciones en que se otorga el referido beneficio, y poniendo á disposición de los interesados en las oficinas de la Junta los reglamentos de los Colegios y Academias que ofrecen plazas, ó bien, si esto no fuera posible, cuantas noticias se soliciten, para tener perfecto conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento.

Segunda. Cuando ocurran vacantes, también se pondrá en conocimiento de dichos Ministerios.

Tercera. Las plazas disponibles en los diferentes Colegios y Academias se anunciarán en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra y en la Gaceta de Madrid, para que su existencia llegue á noticia de los interesados.

Cuarta. Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A Huérfanos de padre y madre.

B Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad ni orfandad.

C Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D Los demás huérfanos clasificados como en el artículo anterior. Dentro de cada grupo se preferirá en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Quinta. Los aspirantes á las plazas lo solicitarán de S. M. la Reina, en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:

a Certificado de nacimiento del aspirante.

b Partida de defunción del padre.

c Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el artículo anterior.

d Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

e Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.ª Las instancias documentadas se presentarán en la Sección 9.ª del Ministerio de la Guerra, y una vez reunidas se remitirán á la Junta Benéfico Escolar para su examen, clasificación y propuesta de las vacantes que proceda adjudicar, en vista de cuya propuesta se resolverá por el Ministerio de la Guerra lo que se estime oportuno.

Séptima. Para el ingreso en Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido á examen en las Academias militares.

Octava. Para el ingreso en los Colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto del año en que obtenga el ingreso.

Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de estos Ministerios, si solicitan plazas dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

Novena. Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Décima. Cuando por su comportamiento sea preciso despedir algún alumno del Colegio ó Academia en que siga sus estudios, el Director lo pondrá en conocimiento de la Junta Benéfico Escolar para que se disponga su baja; pero si la gravedad de las faltas cometidas exigiera resolución inmediata, entregará desde luego el alumno á su familia, dando cuenta de las circunstancias del caso.

Undécima. Los encargados de los alumnos podrán retirarlos de las Academias y Colegios dando conocimiento de oficio á los Directores de los mismos.

Duodécima. El alumno que se haya separado voluntariamente de los centros de enseñanza, no siendo por cambio de residencia de su familia, pierde el derecho á solicitar nueva plaza de la Junta Benéfico Escolar.

Décimatercera. También pierde este derecho el alumno expulsado de cualquiera de los referidos establecimientos particulares de enseñanza.

Madrid 4 de Agosto de 1896.—AZCARRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

LISTA DE LOS ASPIRANTES Á LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE COLMENAR VIEJO, GUERNICA Y COCENATANA

Registro de la propiedad de Colmenar Viejo.

- D. Rafael Vicente Igual.
- Amador Góngora Aguilar.
- Bias López Mazón.
- Luis Navarro Ravárez.
- Luis Ruiz Alonso.
- Agustín Jiménez Frutos.
- Agustín Ramos del Pozo.
- Ignacio Sánchez Sánchez.
- Manuel Martínez Ascotia.
- Ignacio Martín Belustegui.
- Antonio Faura Marquero.
- Daniel Borjano.
- Leopoldo Puerta Peláez.
- Cesáreo Salcedo Veasco.
- José López del Hierro.
- Victor Navarro Reig.
- Alfonso Gordillo Herrera.

Registro de la propiedad de Guernica.

- D. Valeriano Mateos.
- Roque Alday Goicetchea.
- Andrés Navarro.
- Jesús Ron Varela.
- Andrés Benítez Porral.
- Miguel Vega Collado.

D. Gerardo Rodríguez Aldemira.
 Jenaro Cavestany.
 Veremundo Vello Ocaña.
 José Afán de Rivera.
 Joaquín Camillari Climent.
 Mariano Gaité.
 Peregrín Linares Vendrell.
 Modesto Echaniz.
 Juan García Valdecasas.
 Emilio Rodríguez Urdillo.
 Antonio Basells Brú.
 Francisco de la Torre García.
 Cesáreo Salcedo Velasco.
 Antonio López González.
 Florencio Escudero Bolla.
 Víctor Navarro Reig.

Registro de la propiedad de Cocentaina.

D. Valeriano Mateos Mateos.
 Andrés Navarro.
 Jesús Ron Varela.
 Andrés Benítez Porrá.
 Miguel Vega Collado.
 Gerardo Rodríguez Aldemira.
 Jenaro Ganovés.
 Jenaro Cavestany.
 Veremundo Bellod Ocaña.
 José Afán de Rivera.
 Joaquín Camillari Climent.
 Mariano Gaité Heredia.
 Juan Bautista Ganovés.
 Peregrín Linares Vendrell.
 Vicente Pallarés Sanchis.
 Juan García Valdecasas.
 Emilio Rodríguez Urdillo.
 Francisco de la Torre García.
 Antonio Basells Brú.
 Cesáreo Salcedo Velasco.
 Carlos Rangé Ortiz.
 Víctor Navarro Reig.

Madrid 5 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Jerafúel Jávea, Ch-lva Reju-na, Torrevieja (por jubilación de D. Francisco Cartagena) y Valencia (por defunción de D. Klias R. s), que corresponden á los distritos notariales de Ayora, Denia, Chelva, Requena, Orihuela y Valencia, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del imperoable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia, en su caso, y manifestando además los que pretenden la de Torre-vieja que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 900 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas
 Madrid 6 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 137. — 4 AGOSTO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR BALTICO

Suecia.

SITUACIÓN DEL BANGO BLENHHEIM, AL E. DEL FARO FLOTANTE FALSTERBOREF

(Avis aux Navigateurs, num. 139/814. Paris, 1896.)

Núm. 973, 1896.—Se ha reconocido el sitio en que tocó el acorazado inglés *Blenheim*, al ESE. del faro flotante *Falsterbo-ref* (Aviso núm. 114/810 de 1896). Se ha encontrado un banco, en el cual las menores sondas son de 7^m,3, situado en 55° 16' 40" N. por 19° 6' 30" E.

Este banco, al cual se ha dado el nombre de *banco Blenheim*, ha sido valorado provisionalmente con una percha roja y negra, coronada con una bola; de su parte más elevada salen dos espigones cubiertos con 8^m de agua, uno á 180° al NNW. y el otro á unos 160° al SSE.

Carta núm. 701 de la sección II.

Alemania.

SITUACIÓN DE LA ROCA WINSTON, ENTRE FALSHOFT Y SCLIMUNDE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.620. Berlin, 1896.)

Núm. 974, 1896.—La meseta de rocas Winston, mencionada en el Aviso núm. 136/915 de 1895, está situada á unos 1.120^m de tierra, delante del molino de Niedamm. Es una meseta de unos 5^m cuadrados de extensión, y cuya cabeza más alta está á 4^m,3 por debajo del nivel medio del mar.

Al rededor de esta meseta se encuentran sondas de 6^m. Situación aproximada: 54° 45' 30" N. por 16° 13' 10" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

NOTICIAS SOBRE EL BAJO DE SCHONHAGEN EN LA COSTA E. DEL SCHLESWIG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.615. Berlin, 1896.)

Núm. 975, 1896.—El banco de 6^m,5, de corta extensión, situado á unos 1.300^m de la costa elevada de Schönhagen, está formado de arena gris resistente. Se eleva sobre fondos de 9^m en pendiente suave por la parte de afuera, y cae á picos sobre la tierra.

Situación aproximada: 54° 37' 40" N. por 16° 16' 50" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

CAMBIO EN PROYECTO DE LA LUZ Y DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FUERTE DEL MIDDELGRUND (COPENHAGUE)

(Avis aux Navigateurs, num. 138/805. Paris, 1896.)

Núm. 976, 1896.—En todo el actual año de 1896, la luz provisional del fuerte del Middellgrund será reemplazada con una luz relámpago, que se inaugurará en el sitio más elevado del fuerte, y que tendrá, cada 5 segundos, un destello blanco de 0,1 segundo de duración. Esta luz, elevada 29^m,8 sobre el nivel del mar, tendrá 15 millas de alcance en todo el horizonte. El aparato, dióptrico, de 2.º orden, está instalado encima de una torre redonda, blanca, con techo gris claro, de 12^m,2 de altura.

La corneta de niebla que existe actualmente, será reemplazada por una señal explosiva, formada por dos detonaciones cada 5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 196.

Golfo de Finlandia.

VALIZAMIENTO DE PELIGROS EN LAS PROXIMIDADES DEL BAROSUND Y DE HELSINGFORS

(Circulaire hydrographique, números 86 y 88. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 977, 1896.—1.º El banco de rocas de 5^m,5 *Perungrund*, de 450^m de largo de N. á S., 350^m de ancho dentro de la línea de sondas de 9^m, y situado á 1,9 milla al N. 47° 30' W. del faro de Porkkalaoudd, ha sido marcado con una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja colocada al S. del banco, en 9^m de agua.

Situación de la sonda de 5^m,5: 59° 27' 30" N. por 30° 34' E.

2.º El banco de roca y piedras *Ukskhurnoegrund*, cubierto con 2^m,7 de agua, de unos 90^m de diámetro, y situado á 3,2 millas al N. 70° 30' W. del faro de Porkkalaoudd, ha sido señalado con una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada en 9^m de agua en el borde N. del banco.

Situación del banco: 59° 57' 10" N. por 30° 30' 50" E.

3.º El arrecife que sale 460^m al E. y 700^m al SE. de la roca *Ukskhurna*, con una profundidad de 2^m,7 á 520^m al S. 51° 30' E. de la roca, y á 3 millas al N. 67° 30' W. del faro de Porkkalaoudd, ha sido señalado con una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada en el borde S. del arrecife, en 9^m de agua.

Situación de la sonda de 2^m,7: 59° 57' 30" N. por 30° 30' 20" E.

4.º Un arrecife, que se extiende 220^m al S. de la punta S. de la isla Log-Haran, donde termina en una sonda de 4^m,5 ha sido marcado con una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja colocada en el extremo S., en 9^m de agua.

Situación de la valiza: 60° 6' 30" N. por 31° 12' 30" E.

5.º La roca sumergida de 0^m,9 de *Gr-harasten*, situada á 200^m al N. 25° W. del faro de Grohara, ha sido marcada con una valiza formada por dos escobas rojas con las puntas divergentes, sobre una percha blanca arriba y roja abajo, colocada á unos 10^m al E. de la roca, en 6^m de agua.

Situación de la roca: 60° 6' 20" N. por 31° 11' 40" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

VOLADURA DEL BAJO DEL ISLOTE DE ESCOMBRERAS

Núm. 978, 1896.—Según comunica el Comandante de Marina de Cartagena, se está procediendo á la voladura del bajo del islote de Escombreras, el cual tiene ya 9^m de fondo, esperándose que en breve alcance dicha sonda á 12^m.

Plano núm. 17 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE MURVICA (DALMACIA)

(Avis ai Naviganti, num. 12. Trieste, 1896.)

Núm. 979, 1896.—La luz fija, roja, que se había inaugurado en la roca Murvica, en el canal de Zirona, entre la isla Zirona y la costa, ha sido reemplazada por una luz blanca con un destello blanco cada 0,5 minuto; el destello está precedido y seguido por un eclipse.

El aparato es lenticular.

Situación: 43° 23' N. por 22° 16' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 122.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Agosto de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Felipe Arranz.....	1	>	>	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Artistas, 2.
Santiago Guerrero.....	>	>	9	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Zorrilla, 29.
Pascual Garrido.....	4	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Atocha, 14.
Juan M. Hidalgo.....	>	1	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Plaza del Progreso, 15.
Bruno Rubio.....	2	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Lealtad, 10.
Tomás Arias.....	3	>	>	Idem.....	Meningitis aguda.....	Hortaleza, 33.
Angel García.....	>	11	>	Idem.....	Idem.....	Olivar, 50.
Manuel García.....	16	>	>	Soltero.....	Eclampsia.....	Turco, 3.
Antonio Crespo.....	11	>	>	Adulto.....	Caquexia escrofulosa.....	Torre-cilla del Leal, 15.
Bartolomé Sánchez.....	11	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Limón, 7.
Valentía Castells.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela confluente.....	Silve, 13.
José Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Barco, 6.
José Fernández.....	3	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Berruguste, 2.
Joaquín Bacherelli.....	>	6	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Santos, 1.
Vicente Fraga.....	>	2	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Don A. Borrago, 17.

Segundo Andrés	>	4	>	Idem.....	Viruela confluyente	Tenerife (callejón).
Enrique Sá del Rey.....	64	>	>	Casado.....	Embolia cerebral.....	Génova, 27.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Don Martín, 57.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alburquerque, 17.
Doña María Arebadillo.....	>	>	10	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Dolores Gutiérrez.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Hortaleza, 120.
María Dolores Martínez.....	3	>	>	Idem.....	Viruela confluyente	Palayo, 43 y 45.
Juana Vega.....	19	>	>	Soltera.....	Idem.....	Salitre, 23.
Josefa Lozano.....	43	>	>	Casada.....	Hipertrofia cardiaca.....	Amparo, 65 y 67.
Valeriana de Santos.....	>	10	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Jacometezo, 19 y 21.
Josefa Navas.....	3	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Rivera de Curtidores, 8.
Marciala Pilar.....	47	>	>	Viuda.....	Mielitis difusa.....	Hospital de San José.
Barbara Belinchón.....	41	>	>	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	Manzanares, 3.
Leonor Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Enteritis.....	Amparo, 31.
Antonia Gutiérrez.....	54	>	>	Viuda.....	Cirrosis atrofica hepática	Don Martín, 37.
Carmen Guirao.....	>	7	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Espíritu Santo, 14.
Milagros Felices.....	5	>	>	Idem.....	Pulmonia.....	Conde Duque, 15.
Luisa Arias.....	40	>	>	Casada.....	Cólico hepático.....	San Mateo, 1.
María L. Urdampilleta.....	43	>	>	Soltera.....	Pulmonia.....	Zaragoza, 4.
Soledad Criado.....	>	5	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Santa Engracia, 101.
Eulogia Ortega.....	>	>	3	Idem.....	Atelectasia bronquial.....	Feijoo, 2.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Monteleón, 31.
Idem.....	>	>	>	>	>	Arenal, 24.
Idem.....	>	>	>	>	>	Carmen, 23.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Fuerte violenta (2).....												
	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza 6 grippe.....	Difteria.....	Coquechucho.....	Diestrofia.....	Parotiditis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	Total parcial.....	Accidentes de la defecación.....	En el clastro materno.....	Cansechos.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Total parcial.....			
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	2	1	>	4	>	>	7	1	15	>	19
Mujeres.....	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	3	>	1	4	3	>	5	1	17	>	20
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	5	1	1	8	3	>	12	2	32	>	39

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial.	GENERAL
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..
2	1	3	3	3	6	1	3	4	2	2	4
19	20	39									

Madrid 4 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido; las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

D. Eduardo Claver Nieto Pérez, Maestro de primera enseñanza superior, acude á esta Dirección general en solicitud de que se le expida un duplicado de su título profesional, por variación, merced á una información *ad perpetuam*, de sus primitivos apellidos; lo que se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.
 Madrid 30 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Doña Vicenta Valles y Vela, Maestra por oposición de la Escuela pública de niñas de San Bartolomé de Pinares (Avila), acude á esta Dirección general en solicitud de duplicado de título profesional, por haber sufrido extravío el primitivo; lo cual se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.
 Madrid 1.º de Agosto de 1896.—El Director general, R. Conde.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una plaza de Profesor auxiliar supernumerario y gratuito de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:
 Haber cumplido veintidós años.
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facul-

tad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.
 Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se consideran como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 5 de Agosto de 1896.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, núm. 5 de entrada y 1.º del registro de inscripción, constituido en esta Caja sucursal el día 8 de Febrero de 1887, de capital 293 pesetas, por D. Venancio Ruiz Zaldo, para garantir la subasta adjudicada al mismo de la construcción de 180 malezones, la reforma de un puente y un pretil en la carretera de Tormenautos por Belorado á Pradoluengo, se hace público dicho extravío por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiendo que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.
 Burgos 27 de Mayo de 1896.—El Interventor, Manuel Linares Rivas.
 X—237

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santiago.—Alfredo Avila, San Miguel, 11 (ausente).
 Jorubión.—Eugenio Mora.
 Ferrol.—Federico Santos, Palacio Congreso.
 Urberuaga.—Noeli.
 Paris.—Arthur Flolay, Madrid.
 Gijón.—Escanciano, San Jerónimo, 5.

NOROESTE

Coruña.—Martín, 49, Angela Villario.

NORTE

Sevilla.—Marqués de Iras, Corredera alta, 92, izquierda.

ESTE

Vergara.—Antonio Ilor, Claudio Coello.
 León.—Luisa Montero, Lagasca, 34.

Madrid 6 de Agosto de 1896.—El Jefe del Cierre, Benito J. Amor.

Gobierno civil de la provincia de Granada.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Granada.—Año forestal de 1895-96.

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada, que se halla de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y Secretaría de los pueblos interesados, se anuncia la cuarta subasta del aprovechamiento de los espartos durante el plazo de tres años, por la cantidad anual y tasación que se expresan en el siguiente estado, verificándose el remate en los pueblos propietarios y en la capital de la provincia al día 16 del corriente, á las once de la mañana. Las proposiciones se harán conforme al modelo inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 284 de 26 de Junio último.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	APROVECHAMIENTO ANUAL		DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
		Cantidad en quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	
Guadix.....	Monte de Guadix.....	5 521	8 000	Noventa días.
Pedro Martínez.....	Monte del pueblo.....	2 761	4 500	Cien ídem.
Freila.....	Terrenos comunes.....	7 308	25 000	Idem id.

Granada 4 de Agosto de 1896. — El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo. — V.º B.º — El Gobernador, Díaz.

163—8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el 27 de Junio último admitir la dimisión presentada en igual fecha por el Arquitecto municipal de esta ciudad, y anunciar la vacante de dicho cargo, con sueldo de 2.750 pesetas anuales, y señalamiento de treinta días de plazo, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza dirijan sus solicitudes dentro del indicado término á la Alcaldía Presidencia, acompañadas de copia ó testimonio autorizado de sus respectivos títulos profesionales, y de hoja ó certificación de sus méritos y servicios. Cuenca 6 de Julio de 1896.—El Alcalde Presidente, Santos Fontana.—De acuerdo del Ayuntamiento, Dionisio Ramírez, Vicesecretario. X—238

Ayuntamiento constitucional de Las Palmas.

SECRETARÍA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á concurso la plaza de Arquitecto municipal suplente para el próximo presupuesto de 1896 97, con el sueldo anual de 1.700 pesetas, y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal. Las Palmas 20 de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco Morales Aguilar. X—235

Alcaldía constitucional de León.

D. Lucio García y García Lomas, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, que se halla dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y tendrán presente que es requisito indispensable, además de poseer el título facultativo, ser español, mayor de veintitrés años, tener aptitud necesaria para el servicio activo que el desempeño de tal cargo exige, presentar la hoja de servicios, haber observado buena conducta y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos. León 24 de Julio de 1896.—Lucio García. X—233

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando Fernando Moreno Mendoza, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y cinco años, casado; Ramón Utrera Torres, hijo de Manuel y de Francisca, casado, de veintiocho años, y Manuel Moreno Moreno, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintiocho años, todos jornaleros, naturales y vecinos de Medina Sidonia, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles sentencia recaída en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Algeciras 31 de Julio de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 2047—M

BARCELONA

D. Genebrardo Valadrón Valls, segundo Teniente del regimiento Almansa, núm. 18.

No habiendo respondido al llamamiento ordenado en su debido tiempo el soldado José Costa Molí, natural de Masanet de Cabrenys, provincia de Gerona, de oficio jornalero, y sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente regular, producción buena y ninguna seña particular, á quien de orden del Sr. Coronel instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Costa Molí, para que en el término de treinta días, á con-

tar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que activen sus diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 25 de Julio de 1896.—Genebrardo Valadrón. 2038—M

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor en el expediente que se instruye á Baltasar Bayana Catalá, recluta de la expresada, por la falta grave de concentración ordenada en 26 de Octubre último.

Hago saber que según providencia ordenada en diligencia de este día, se cita, llama y emplaza al recluta desertor de la zona núm. 60, núm. 13 por el cupe de Gracia (Barcelona), siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 574 milímetros, sin señas particulares, conminándole que si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, no se presenta en este Juzgado, sito ronda de San Antonio, núm. 5, primer piso, ó Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto, invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 29 de Julio de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Amador. 2051—M

MADRID

D. Hernán Cortés Ceballos, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y del expediente que por la falta grave de desertión se sigue en este Juzgado al soldado de la primera compañía de este batallón Antonio Pascual Ardanuy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pascual Ardanuy, soldado de este regimiento, natural de Corroscu, parroquia de Imaña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de oficio labrador, avecindado en su pueblo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Salvador y de Teresa, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, pelo negro cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente despejada, aire bueno, producción clara, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este cuartel de Reina Cristina, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Pascual Ardanuy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Reina Cristina, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1896.—Hernán Cortés. 2052—M

PAMPLONA

D. Francisco Vara de Rey Rubio, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la cuarta compañía del citado batallón Juan Santaló Hortensi, natural de Masarach, provincia de Gerona, de veinte años de edad, oficio labrador y señas particulares siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regulares, color bueno y estatura un metro 560 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles, judiciales como militares, en nombre de la ley requiero y por mi parte suplico procedan á la busca y captura del citado individuo por todos los medios posibles, y de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Merced de esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este

llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del acusado.

Pamplona 1.º de Agosto de 1896.—El Juez instructor, Francisco Vara de Rey.—Ante mí, el Secretario, Felipe Sanz, 2053—M

SEVILLA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Juez instructor de una sumaria.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Mr Hendry Doughty, súbdito inglés y segundo piloto del vapor *Constance* para que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia judicial.

Sevilla 24 de Julio de 1896.—Felipe de Ariño. 2049—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Juez instructor de una sumaria.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Paul Disson Sanes, súbdito inglés y marino del vapor *Canlyon*, para que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia judicial.

Sevilla 24 de Julio de 1896.—Felipe de Ariño. 2050—M

ZAFRA

D. Antonio Márquez Cano, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor en esta plaza.

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del recluta de esta zona Crispiniano Rubio Báez, licenciado del Ejército, y en la actualidad sustituto del de su misma clase del reemplazo de 1895 Antonio Santos Rubio, y cuyo domicilio se desconoce, ignorándose, por lo tanto, su actual paradero, cuyas señas son: oficio zapatero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color ídem, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acusado del delito de primera desertión simple;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación se reseña, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en las oficinas de esta zona de reclutamiento; debiendo añadir que el mencionado sustituto desertor Crispiniano Rubio Báez, es hijo de Vicente y de Isabel, natural de Fuente de Cantos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Zafra á 1.º de Agosto de 1896.—El Juez instructor, Antonio Márquez.—Ante mí, el Secretario, Celedonio García. 2054—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín González Martín y Juan Espinosa Gutiérrez, cuyas señas se dirán, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre fuga de la cárcel de Casarabonela; apercibiéndoles que de no hacerlo en el término de quince días, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 31 de Julio de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de Joaquín González Martín.

De veinticinco años de edad, estatura mediana, viste blusa de tela clara, pantalón de igual color y botillos.

Juan Espinosa Gutiérrez.

De treinta años, viste blusa de tela oscura, pantalón del mismo color y botillos, y usan bigote los dos.

J—5357—bis

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de caballerías Francisco Castro Triguero, vecino de Alhaurin el Grande, que parece haber cambiado un burro ó un mulo de la propiedad de Miguel Romanos Heredia, vecino de Coin, cuyo actual paradero se ig-

hora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de copias de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Mercado de esta ciudad, á responder de la indicada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del indicado procesado Francisco Castro Triguero, el que caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 31 de Julio de 1896.—Angel León.—Por mandato de S. S., Manuel Martínón.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado expido la presente copia, que firmo en Andújar á 31 de Julio de 1896.—El actuario, Manuel Martínón. J—5358

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de Martí y Herrera, cuyas demás circunstancias se ignoran, sólo que vivía en Valencia, calle de San Vicente, núm. 84, para que dentro de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo sobre falsificación.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procurar la busca y captura del referido Antonio de Martí y Herrera, y caso de ser habido conducirlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrero. J—5344

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Mariano Ois, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Paz Daura, de diez y ocho años, natural de Monistrol de Montserrat, de estatura regular, panadero, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Aribau, núm. 9, tienda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por hurto, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición del referido Jaime Paz Daura al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1896.—Mariano Ois.—Por mandato de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballesteros. J—5345

BECERREÁ

D. Jesús Fernández Valcarlos, Juez municipal de la villa de Becerreá, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago público que en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que me halla instruyendo por robo en la Escribanía de D. José Soto Torre, verificado en la noche del 29 al 30 de Marzo último, he acordado llamar á los sujetos que á continuación se expresan, cuyas vecindades y domicilios se ignoran en su mayor parte, y á los herederos de los que hubiesen fallecido, por si pudiesen resultar perjudicados con la desaparición que se observa de algunos expedientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y sumario en que se actúa, á fin de ofrecérselos, á sus efectos establecidos en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican continuará su curso el sumario y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Becerreá á 30 de Junio de 1896.—Jesús F. Valcarlos.—Benjamin F. Fernández.

Sujetos á que se refiere el anterior edicto.

Julian López, Cristin o José de Val, Dorothea Sánchez, Francisco, Víctor y María Josefa Sánchez, Joaquín Reimón-dez, José Souto, Florentina Gómez Trobo, Antonio Legaspi, Excmo. Sr. Duque de Tamarit, Pedro Celeiro, Calixto Fernández, Andrés Fontal, Francisco Alvarez, Julián López, Excmo. Sr. Conde de Villarizo, José Silva, Manuel Ribera, Ruperto Belón, José Caldeiro, Francisco Vázquez Veiga, José Castro, Pedro López, Juan Iglesias, Angela Pombo, Ramón Ferreiro, Miguel Carballo, Teodoro Carballo, Manuela Núñez, Eladio Fernández, Manuel Grandas, Manuel Saavedra, Domingo García, Isabel Becerra, Manuel Rodríguez Fernández, Manuel Gómez García, Francisco Amigo Gómez, Pedro Rivero Fernández, Clemente Pérez, Severo García, José Aira López, José Peral, Agustín González, Tomás Corral, Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Antonio López Santín y hermanos, Luis Sanjurjo, Antonio Fernández, Teodoro Cedrón, José Díaz Galego, Raimundo Guitián, Pedro López, Diego González, Jaquín Pardo, Antonio Freije, Francisco Reguera Basanta, Antonio Pérez, Pedro Montero, Manuela Lombardía, Josefa López, Pedro Vales, Manuel Pardo, Juan López, Manuel Trabado, Sofia Suárez de Vera, Francisco Rodríguez, Ramona Santín, Santiago Trabado, Domingo y Salvador Macía, Ana Iglesias, José López Valcarlos, Jacinto Coto, Francisco Rodríguez, Felipe Rodríguez, Manuel Fernández, Nicolás Fernández, Benito González, Carlos y Alonso Armesto, Marcial Neira Arias, Cándido Escobar, Juan Diego Osorio, Francisco Prieto, Basilia Rey, Antonio Neira, Domingo García, Angel Veiga, Vitoria Ceedo García, Amalia Magdalena, Lino Río, José Díaz, José Fernández Cedrón, Manuel Fernández de Henestrosa, Simón Trobo, Ramona y José Pereira, José Fernández, José Arias, Ramón Quiroga, José Gómez, Manuel Rodríguez, Josefa López, Antonio Estrada, Andrés Pérez, Manuel Valcarlos Vázquez, Aquilino López, Concepción de la Torre, Ramón Valcarlos, Juliana Neira, Manuel García, Manuel González, Manuel Cela, Manuela y Josefa de Cal, Pedro García, Antonio Soto Pardo, Matilde Nú-

ñez, María Rodríguez, Ramón Ulloa Valcarlos, Sofia y Josefa López, José Valcarlos Alvarez, Ramón Rosón, Basilia Regueira, Pedro López, Manuel Vega, Francisco Pardo, Agustín Pérez Díaz, Juan Rigueiro, Manuela Rodríguez, á los rematantes de la herencia de Alejandro y Antonio García, Apolinar Alba, José García, Francisco Pérez Núñez, Carmen Rodil, José López García, Elías López, Pedro de Prado, Eduardo López, Tomás Valcarlos, Josefa López, Manuel y Domingo Gayo, Manuela y Manuel Osorio, Vicenta Fernández, Juan González, Ramón López, Manuel Souto, José Díaz, Vicenta Lombardía Vázquez, José López Cabana, Antonio Pombo, Cecilio Gutiérrez, interesados en la testamentaria de Manuela Carballo, Vicente Carral, Julian Pérez, José y Juan Abelero, Isidro Herbén, Vicente Rodríguez, Telesforo González, Nicolás y Pedro Díaz, Antonio Quiroga Pallín, José García, Joaquín Suárez Villamil, José Freije, Catalina Peña y José Arias Peña. J—5346

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procederán con el mayor celo y actividad á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de Rafael Pirir Mota, natural de Fermoselle, hijo de Fernando y Manuela, jornalero, de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora, creyéndose se encuentre dedicado á la siega de mieses; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto.

Dado en Bermillo á 31 de Julio de 1896.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Reina. J—5359

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Montares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuera habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Julio de 1896.—Miguel Bobadilla.—Por Sancho, ante mí, Juan Cruz. J—5347

CAZALLA

D. Sebastián Gómez y Ferreyra, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de un mulo cerrado, menos de marca, pelo castaño, fino de cabeza y hocico, tostado y en un caudril tiene un redondel que parece ser un hierro, y con lunares blancos en el lomo y costillares, de la propiedad de Antonio Benítez Romera; de otro mulo cerrado, pelo castaño oscuro, de marca, quebrado de patas, y con lunares en los costillares, de la pertenencia de Cayetano Romera Rodríguez; de otro mulo negro, cerrado, menos de marca, con lunares blancos en el lomo y herrado con una M. de la propiedad de Manuel Márquez Aranda, y de otro mulo pelo negro, cerrado, de marca, labrado en una pata, y hocico cenizo, y con un lunar pequeño en la cruz, de la propiedad de Antonio Vázquez López; cuyas caballerías fueron sustraídas la noche del 18 de los corrientes, del sitio nombrado La Parrilla, término de El Pedroso, donde se encontraban pastando en un majadal frente al molino harinero nombrado de Abajo; y si fueren habidos dichos semovientes los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á 25 de Julio de 1896.—Sebastián Gómez. El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—5360

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una caja que contenía, entre otras cosas, dos ó tres trajes, algunas obras, calzados y otros efectos, de la propiedad de D. José María Sanin y Mateos, Presbítero que fué en la villa de Alanís y hoy domiciliado en Jerez de la Frontera, de una garrafa de aguardiente de 19 grados, su peso 20 kilogramos, y de un barril del mismo líquido con iguales grados y peso, de la pertenencia de D. Manuel Martín Visiedo y D. Rafael del Castillo Grande, respectivamente, vecinos de esta villa, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 15 de Mayo próximo pasado de la estación férrea de la citada villa de Alanís, y si fuesen encontrados se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 29 de Julio de 1896.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—5361

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias sumarias por hurto de un cerdo, se ha acordado se cite por medio de la presente á Luis Flores Ríos á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Cazalla 30 de Julio de 1896.—El Secretario Eduardo García Carvajal. J—5362

CIUDAD RODRIGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar de misas fundada en la iglesia parroquial de Villardeciervo con fecha 7 de Enero de 1793 por el Clerigo D. Juan Santos Vicente, natural y vecino de dicho pueblo, en el documento que otorgó en citada fecha ante D. Joaquín Guzmán, Escribano que fué de esta ciudad, con las fincas que aquél poseía en expresado pueblo, Barba de Puerco y Castillejo de dos casas, para que en término de

treinta días, á contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en la demanda entablada sobre adjudicación de dichos bienes por D. Santiago Zamarrón Santos; vecino de Villardeciervo, alegando ser descendiente directo de José Santos Vicente, hermano carnal del finado, como uno de los llamados por la fundación, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna otra persona más alegando derecho.

Ciudad Rodrigo 18 de Julio de 1896.—Ricardo Saa.—Antonio Alvarez. X—231

CHANTADA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo á José Camilo y Benigno Moure, vecinos de la parroquia de Santa María de Birman, cuyas demás circunstancias personales se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se les instruye por lesiones inferidas á Ramón y José Blanco de Bermún y otros, y para constituirse los José y Benigno en prisión provisional; previéndoles que de no verificarlo así en el plazo marcado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, agentes de Orden público y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados José y Benigno, poniéndolos á disposición de este Juzgado por los medios oportunos.

Dada en Chantada á 16 de Julio de 1896.—Julián Huerta. De su mandato, Manuel Fernández Páramo.

Señas de los procesados.

Las del José son: veintidós años de edad, estatura corta, color de la cara bueno, el del pelo negro, la nariz y la boca regulares, no usa barba ni bigote, viste regularmente, con arreglo á su clase de labrador acomodado, al estilo del país, sabe leer y escribir, y carece de señas particulares visibles.

Las del Benigno: veintinueve años de edad, estatura regular, color de la cara moreno, el del pelo negro, el de las pupilas castaño claro, nariz bastante pronunciada, boca regular, no usa barba ni bigote, sabe leer y escribir, viste como el anterior y carece también de señas particulares.

Y las del Camilo: edad veintisiete años, estatura alta, color de la cara moreno hoyoso de viruelas, el del pelo negro, nariz y boca regulares, usa barba completa, viste como los anteriores, carece de instrucción y no tiene al exterior señas particulares. J—5348

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José González Pérez, vecino de Campillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 1.º de Agosto de 1896.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—5349

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre contrabando de cerillas, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Don Manuel Abali, Inspector que fué de la Compañía Arrendataria de Cerillas y vecino de Barcelona, hoy de ignorado paradero, para ratificarse en el auto de aprehensión que obra en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 29 de Julio de 1896.—Francisco Villanueva. J—5363

HERRERA DEL DUQUE

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este partido.

Por la presente se ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción de una yegua pelo negro, de alzada la marca, con una señal que figura F y la coge desde la crin hasta el hocico, de pelo blanco, de ocho años de edad, calzada de las dos patas, sin hierro, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, á este Juzgado, por el cual se sigue causa criminal de hurto de expresado semoviente, que se hallaba pastando en el sitio de la Barca, llamada de Peloche del Río de Guadiana, término municipal de Valdecaballeros, cuya yegua pertenece á Sandalio Merino, vecino de Castilblanco, habiendo tenido lugar repetido hurto el 16 de Abril último.

Dada en Herrera del Duque á 31 de Julio de 1896.—Félix Amarillas.—Enrique Javaloyes. J—5350

HUESCA

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza á Miguel Alonso Mancho, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, natural y vecino de Pertusa, de oficio labrador, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir la pena personal que le ha impuesto la Audiencia provincial de esta ciudad en causa criminal sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Miguel Alonso Mancho, y conducción á este Juzgado, para que en las cárceles de esta capital sufra la pena personal que le ha sido impuesta.

Dada en Huesca á 29 de Julio de 1896.—José María Ozcáriz.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—5364

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo.
 Por el presente edicto hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado pende á instancia de D. Serafin Sirmiega Rivas, como representante legal de su esposa Doña Gabina Bugama Cuetos, vecinos de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, en solicitud de que se le nombre Administrador de los bienes pertenecientes á Don Isidro María y D. Calixto Manuel Díez Cuetos, ausentes en ignorado paradero, primos hermanos de la esposa del solicitante he dictado providencia con fecha de ayer acordando llamar por segunda vez á dichos ausentes, así como también á los que se crean con mejor derecho á la administración de los referidos bienes, lo que justificarán con los correspondientes documentos para el caso de que aquéllos no comparezcan, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á hacer uso de su derecho.
 Dado en Laredo á 16 de Julio de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral.
 X—230

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal María Robledo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, la cual ha vivido en esta ciudad, calle del Conde Ansurez, núm. 6, y residido también en Bobadilla, partido de Medina del Campo, de cuyo pueblo se ausentó en principios de Abril próximo pasado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre tentativa de estafa de las llamadas de *entierro*; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Dado en Valladolid á 29 de Julio de 1896.—Manuel García.—Por su mandado, Licenciado Emilio Frías.
 J—5295

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrado Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.
 Hago saber que en el expediente sobre adjudicación de bienes á parientes, sin designación de nombres, de D. Francisco Badía, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.
 Con tal motivo hago constar que el testador D. Francisco Badía era natural de Vandellón, provincia de Lérida; que la fecha del testamento bajo el cual murió es la de 12 de Enero de 1829, disponiendo que los bienes dejados al fallecimiento pasaran á su hija Magdalena Badía, y muerta ésta á sus descendientes, y así sucesivamente.
 Que este juicio ha sido promovido por Julián Marquina Giral, como marido de Carlota Salas Robres;
 Francisco Escosa Salas, como marido de Manuela Abad Robres;
 José Montes Bergua, como marido de Angela Robres Marco.
 Y por Barbara y Agustina Robres Marco, los cuales se encuentran en el cuarto grado de parentesco con el testador, á saber:
 Carlota Salas Robres, hija de Ana Matías Robres y nieta de María Badía, ésta hija del testador D. Francisco Badía;
 Barbara, Angela y Agustina Robres Marco, hijas de Julián Robres Badía, nietas de María Badía, hijas del causa habiente D. Francisco;
 Manuela Paz Abad y Robres, hija de María Pilar Robres

Badía, ésta también hija de María Badía, hija del testador D. Francisco Badía.
 Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1896.—Bernardo Cuadrado.—P. A. de D. José Guitarte, ante mí, Justo Emperador.
 326—P

Juzgados municipales.

MANZANARES

En este Juzgado municipal se siguen diligencias preliminares de juicio de faltas en virtud de comparencia formulada por el Guarda mayor que fué de este término Vicente Peñalosa y Trillo, contra Alfonso Perona y García y Pedro José Tébar y Tébar, vecinos de Quintanar del Rey, provincia de Cuenca, ignorándose el punto de su paradero, sobre haber causado daño cogiendo hierba en una cebada de D. Antonio Elipe y Elipe, en este término, y sitio de la Vega, en cuyas diligencias se ha acordado, en providencia de este día se citen por medio del presente para que comparezcan el día 13 del actual, á las ocho de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita calle del Doctor, núm. 9, á responder de los cargos que le resultan de la denuncia, que copiada á la letra dice así:
 «Comparencia.—En la ciudad de Manzanares, á 8 de Junio de 1896, ante D. José Angel García, Juez municipal, con mi asistencia, compareció el Guarda mayor de este término Vicente Peñalosa y Trillo, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales, juró en forma, y dijo: que sobre la una ó una y media de ayer tarde, el declarante, custodiando las fincas extramuros de esta población, y sitio de la Vega, vió á Benito Morales disputar con dos sujetos, que dijeron llamarse Alfonso Perona García y Pedro José Tébar y Tébar, vecinos de Quintanar del Rey, provincia de Cuenca, por haber cogido cada uno un haz de hierba de su amo D. Antonio Elipe y Elipe, en una cebada en las huertas llamadas las Tres Hermanas, la cual la tiene el recurrente en su poder, cuyos denunciados le confesaron el hecho. Lo que ponía en conocimiento del Juzgado.
 Así lo dijo y expresó, y firma con S. S.; certifico.—José Angel García.—Vicente Peñalosa.—José F. Pacheco Sánchez.»
 Advertiendo á los referidos denunciados que comparezcan en dicho día y hora con las pruebas que les importen, ó apoderar personas que en el acto del juicio les representen y defiendan, ó pueden en otro caso usar de las facultades que les dispensa el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Y para que les sirva de citación en forma á referidos denunciados, ha mandado el Sr. Juez se haga por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cuenca y Ciudad Real, expido la presente que, visada por el Sr. Juez municipal, la firmo en Manzanares á 1.º de Agosto de 1896.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Angel García.—El Secretario, José F. Pacheco Sánchez.
 J—5410

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario núm. 134, de pesetas efectivas 1.692.91, expedido por esta sucursal el 29 de Marzo de 1886 á disposición del Sr. Director de la misma, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
 Sevilla 3 de Agosto de 1896.—El Secretario, Joaquín del Rey.
 X—232

Sucursal del Banco de España en Lugo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible núm. 655, expedido por esta sucursal en 17 de Septiembre de 1895 á favor del Sr. D. Juan Valiña Torres, consistente en 6.000 pesetas nominales de 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 del mes próximo pasado y 9 del corriente fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de España de toda responsabilidad.
 Lugo 25 de Julio de 1896.—El Oficial Secretario Federico Peche.
 X—234

La Esperanza.

SOCIEDAD MINERA

Mina Jesús y María, sita en la Dehesa de Cizto abierto, término de Baños, provincia de Jaén.

No habiendo podido tener lugar por falta de número de socios la junta general extraordinaria para que fué convocada la Sociedad, y que debió tener lugar el 1.º del corriente en casa de Doña Juana Arias Reinoso, calle plaza de Prim, número 1, de la ciudad de Bailén, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 190, correspondiente al día 3 de Julio último, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 del reglamento social se convoca por segunda vez á la misma junta para celebrar en dicho domicilio el día 12 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, debiendo tomarse en ella acuerdo con cualquiera sea el número de socios concurrentes; debiendo tratarse en dicha junta sobre nombramiento de los cargos de la Junta directiva, y sobre aprobación de cuentas hasta el día.
 Lo que se pone en conocimiento de los socios.
 Bailén 2 de Agosto de 1896.—Juana Arias Reinoso.
 X—229

Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Balance general formulado en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	133.358'15
Edificios.....	290.288'26
Estación central.....	1.750
Instalación general industrial.....	319.690'71
Material de oficinas.....	3.749'81
Almacén.....	95.000
Sucursal del Banco de España.....	53.000
Efectos á cobrar.....	711'30
Varios deudores.....	27.149'56
	<hr/>
	924.697'79
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	600.000
Obligaciones.....	300.000
Efectos á pagar.....	2.728'84
Varios acreedores.....	1.743'95
Garancias y pérdidas.....	20.225
	<hr/>
	924.697'79
	<hr/>
S. E. ú O.—San Sebastián 13 de Febrero de 1896.—El Secretario Vocal, Wenceslao Orbea.—V.º B.º.—El Presidente, Víctor Samaniego. X—236	

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (49.000 acciones á 475 pesetas).....	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.393.416'67	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.400.072'05	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.287.537	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.044.375'93	Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Asturias, Galicia y León.....	107.931.706'49	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona á Avilés.....	4.421.078'74	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.390.300
Idem de Canfranc.....	22.386.667'15	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.029.318'57	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.859.686'62		<hr/>
Idem de Jativa á Alcoy.....	8.492.781'93		751.562.786'59
	<hr/>	<i>Subvenciones.</i>	
	1.026.972.268'42	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
<i>Material móvil.</i>		Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.443.073'97	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
<i>Mobiliario, material inventariado y acoptos.</i>		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.563.605'38
Mobiliario y material inventariado.....	4.465.661'22	Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	11.503.809'02	Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50
Almacén de la vía.....	3.996.907'69	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Almacenes de los servicios.....	823.123'85	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
	<hr/>	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
	20.789.501'78		<hr/>
<i>Caja y banqueros.</i>			155.848.029'22
Caja y banqueros.....	23.142.135'50	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
<i>Cuentas deudoras.</i>		Fianzas.....	1.073.554'54
Intervención de la cobranza:		Pensiones de retiros.....	8.984.354'48
Transportes hechos por cuenta del Estado.....	3.662.719'09	Cupones y obligaciones á pagar.....	20.357.195'37
Idem varios pendientes de cobro.....	2.237.100'34	Acreedores varios.....	15.551.906'47
	<hr/>	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	93.700
	5.899.819'43		<hr/>
			46.060.710'86

ACTIVO
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.... 1.882.501'63
Deudores varios..... 3.503.846'13
Cuentas á amortizar..... 5.800.604'77
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal)..... 14.943.700
Títulos á disposición (su precio de coste) (1)..... 4.476.044'61

PASIVO
Reservas.
Reserva para renovación de la vía y del material fijo..... 3.854.728'21
Idem de seguro para incendios..... 715.068'62
Idem para amortización de material móvil reformado..... 1.225.000
Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..... 1.320.477'35

Madrid 17 de Junio de 1896.—Por el Jefe de la Contabilidad central, el Subjefe, F. Nunell. V.º B.º.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, J. Polack.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:
4.303 15/20 Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas..... 1.263.710'45
3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas..... 1.047.682'53
147 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas..... 47.384'23

1/5 Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas..... 6.469'81
185 Idem del Norte, á 403'12 pesetas..... 75.502'90
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas..... 1.032.611'47
1.487 Obligaciones de la id. del id., rédito fijo, á 327'68 pesetas..... 487.264'40
165 Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas..... 55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'28 pesetas..... 238.877'50
20 Idem de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas..... 5.782'19
2/5 Acciones de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas..... 100'63

TOTAL..... 4.476.044'61 X-239

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 6 Agosto de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS
Cambio al contado
Día 5. Día 6.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo..... 63'15 63'60
Idem id. id. serie E..... 63'60 63'60

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Albacete..... 0'25
Alcoy..... 0'25
Alicante..... 0'25
Almería..... 0'25
Avila..... 0'25
Badajoz..... 0'25
Barcelona..... 0'20
Béjar..... 0'25
Bilbao..... 0'20
Burgos..... 0'20
Cáceres..... 0'25
Cádiz..... 0'25
Cartagena..... 0'20
Castellón..... 0'25
Ciudad Real..... 0'25
Córdoba..... 0'25
Coruña..... 0'25
Cuenca..... 0'25
Ferrol..... 0'25
Gerona..... 0'25
Gijón..... 0'25
Granada..... 0'20
Guadalajara..... 0'25
Haro..... 0'25
Huelva..... 0'25
Huesca..... 0'20
Jaén..... 0'20
Jerez de Frontera..... 0'25
León..... 0'20
Lérida..... 0'20
Linares..... 0'25

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE AGOSTO DE 1896

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..... 4
Idem id. id. interior..... 4
Fondos espa- Idem amortizable al 2 por 100..... 4
Ñeles..... Idem id. al 3 por 100 exterior..... 4
Idem id. al 3 por 100 exterior..... 4
Obligaciones de Cuba..... 4 857'00
Fondos fran- 3 por 100..... 4 101'95
cesos..... 2 1/2 por 100..... 4 105'10
Consolidados ingleses..... 4 118'25

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Agosto de 1896.

ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. TEMPERATURA y humedad del aire. DIRECCIÓN y clase del viento del cielo.
6 mañana... 705'88 17'5 14'8 ONO... Brisa... Nuboso.
9 mañana... 707'17 49'1 15'1 NNE... Viento Idem.
12 del día... 707'76 22'8 14'4 NE... B.º fte. Idem.
3 de la tarde 708'07 23'8 13'7 NE... Viento Idem.
6 de la tarde 708'28 19'4 12'2 NNE... Idem Despejado.
Vela noche 710'01 15'8 10'2 NNE... B.º fte. Idem.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Agosto de 1896.

LOCALIDADES Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. Fuerza del viento. Estado del cielo. Estado de la mar.
S. Sebastián... 763'5 18'9 NO... Viento. Cubierto... Franq.º
Bilbao... 763'3 13'6 NO... B.º fte Nuboso... Idem.
Oviedo... 770'0 17'0 N... Viento. Brumoso... Agitada.
Coruña (Th.) 769'7 16'2 N... Brisa... Cubierto...
Santiago... 788'0 19'6 NE... Calma. Poco nub.
Vigo... 767'9 19'2 N... Viento. Casi desp.º Franq.º
Lisboa (S.ª) 167'0 19'0 N... Idem... Idem... Oleaje.
Badajoz...
S. Fern. (Th.) 765'1 19'9 ONO... Brisa... Despejado. Franq.º
Sevilla... 762'0 28'0 ONO... V.º m. f. Idem... Idem.
Málaga...
Granada...
Alicante... 762'1 27'0 SO... Calma. Idem...
Murcia... 760'8 26'4 ONO... Idem... Nuboso...
Valencia... 760'3 27'0 N... B.º lig. Casi desp.º Franq.º
Palma... 758'4 24'0 N... Calma. Cubierto... Picada.
Barcelona...
Ferrol... 762'1 18'5 NO... B.º lig. Idem...
Zaragoza... 763'1 14'2 NE... Idem Nuboso...
Seris... 764'1 14'7 NO... Id. fte. Poco nub.º
Burgos...
León...
Valladolid... 766'7 16'0 NE... Id. lig. Idem...
Salamanca... 764'0 16'0 N... Id. fte. Casi desp.º
Segovia... 764'5 16'7 N... Idem... Cubierto...

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y San Sebastián.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PRIMERA CLASE..... 20
SEGUNDA IDEM..... 12
TERCERA IDEM..... 8
EN RÚSTICA..... 5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Cayetano, confesor, y San Alberto, carmelita.

Cuarenta horas en la parroquia de San Cayetano.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Beneficio de la señorita Angelini.—Pagliacci y Cavalleria rusticana.

Ultimas funciones. Butaca sin entrada, una peseta. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.)

ZARZUELA.—A las nueve.—Beneficio de D. Antonio Perrin.—La muerte en los labios.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Los africanistas.—Campanero y sacristán.—Cuadros disolventes.—El baile de Luis Alonso.